



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 804 TRANSITORIO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: Acción de Tutela
EXPEDIENTE: 11001-31-10-804-2026-00039-00
ACCIONANTE: Pedro Antonio Mariño Poveda
ACCIONADO: DANE

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

De la revisión de la demanda de tutela de la referencia se verifica que ésta reúne los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y que este juzgado es competente para conocerla conforme a lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política y 37 del citado Decreto.

Por otro lado, con base en el artículo 7 *ibidem* se denegará la solicitud de medida provisional que elevó la parte accionante, ya que no se demostró ni la necesidad ni la urgencia de adoptarla. Además, dado el corto plazo en el que deben resolverse este tipo de asuntos, un eventual fallo favorable sería suficiente para proteger el derecho presuntamente vulnerado.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de tutela interpuesta por Pedro Antonio Mariño Poveda contra el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y **VINCULAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

SEGUNDO: **ORDENAR** a la DIAN que publique aviso en la página web de la entidad, poniendo en conocimiento la existencia de la presente acción de tutela para que las personas que consideren versen afectados en sus derechos y desean intervenir, puedan realizarlo a través del correo **j804fctotranbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

TERCERO: **OTORGAR** un plazo de un día a las accionadas y vinculada para que se pronuncien sobre la demanda de tutela. Sus informes



se entienden prestados bajo la gravedad de juramento y su silencio hará presumir ciertos los hechos narrados por la parte accionante (Arts. 19 y 20, D. 2591 de 1991).

CUARTO: **NEGAR** la medida provisional que solicitó la parte accionante.

QUINTO: **COMUNICAR** esta decisión a los interesados por el medio más expedito de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase,

RICARDO VELOZA VELOZA

Juez

Firmado Por:

Ricardo Veloza Veloza

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 804 Transitorio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb4f69f730d69bae20684e81b1e9a113343fa3e1f46a95e0f1f52a1f2f0fc868**

Documento generado en 10/03/2026 05:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>